



Convocatoria de becas de colaboración para laboratorios y sitio web

Escuela Politécnica de Cuenca de la Universidad de Castilla la Mancha. Año 2024/25

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, la Escuela Politécnica de Cuenca ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

1. Se convocan 2 becas de colaboración destinadas a que las personas beneficiarias presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en la Escuela Politécnica de Cuenca, *para* laboratorios y sitio web, conforme al plan formativo de la beca previsto en el anexo I y la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación recogidos en el anexo II.
2. La persona beneficiaria de la beca quedará adscrita a la dirección de la Escuela Politécnica de Cuenca, bajo la tutela de Laura Rodríguez Martín, técnica de laboratorio en la Escuela Politécnica de Cuenca

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Estar matriculado/a en enseñanza oficial de Grado en Ingeniería de Edificación (GIE) o Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (GITT), o Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (MUIT), de la UCLM durante el curso 2024/2025, siendo necesario que el/la estudiante continúe con dichos estudios durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno/a matricularse en los estudios de máster, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, el beneficiario cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tkOLJ		Página: 1 / 12
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID	20-06-2024 17:07:34		
 9mIx1tkOLJ			



5. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
6. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.
7. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos/as estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha.

Tercera. Dotación económica

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo para el ejercicio 2024 de 2.171,14 euros (dos mil ciento setenta y uno con catorce céntimos) incluidos los 80,48 euros (ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos) para atender los costes estimados asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas, y para el ejercicio 2025 de 3.790,06 euros (tres mil setecientos noventa euros con seis céntimos) incluidos los 120,72 euros (ciento veinte con setenta y dos céntimos) para atender los costes estimados asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas. Los costes de las mensualidades de las becas se imputarán en ambos años a la aplicación presupuestaria 00440660/422D/48001 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación presupuestaria 00440660/422D/160, existiendo crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de las becas. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.
2. El importe mensual bruto de la beca es de 320,00.-€ (trescientos veinte euros). Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.
3. Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuarta. Periodo de disfrute y horas semanales de colaboración

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta de la persona beneficiaria en la seguridad social, previsiblemente del 23 de septiembre de 2024 hasta el 22 de junio de 2025, con una duración de nueve meses y con una dedicación global de 15 horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, si estuviese comprendido en el período de disfrute de la beca.

Quinta. Prórroga de la beca

En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas al director de la Escuela Politécnica de Cuenca

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ		Página: 2 / 12
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID	20-06-2024 17:07:34		
 9mIx1tk0LJ			



2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 15 de julio de 2024 hasta las 14:00 horas del 11 de septiembre de 2024. Se presentarán en el registro auxiliar del Centro o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae (CV).
 - b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. La persona beneficiaria será seleccionada por una Comisión de selección integrada por:
 - - Jose Antonio Ballesteros Garrido, PDI EPC
 - - Raquel Martínez Lucas, PDI EPC
 - - Consolación Solera Orbis, Administradora EPC
 - - Laura Rodríguez Martín, Técnica de laboratorio EPC
3. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
 - a) El expediente académico de las personas candidatas (hasta 5 puntos).
 - b) El Currículum Vitae (hasta 3 puntos).
 - Experiencia o conocimientos acreditados en tareas relacionadas con el objeto de la beca (hasta 3 puntos).
 - Conocimiento acreditado de idiomas (hasta 1 punto).
 - c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (hasta 2 puntos), como por ejemplo disponibilidad horaria, ser estudiante de 4º de grado, ser estudiante de máster.
4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones de la persona inicialmente becada.
6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual el director dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ	Página: 3 / 12	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tk0LJ			



7. La resolución provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro.
8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual el director dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
9. La resolución definitiva se notificará a todos los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.

Octava. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.
7. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

Novena. Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter

ID. DOCUMENTO	9mIx1tkOLJ		Página: 4 / 12
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tkOLJ			



general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podrá solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:

- a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al director de la Escuela Politécnica de Cuenca. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

3. Cobertura de vacantes:

- a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
- b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.
- c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tkOLJ	Página: 5 / 12	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tkOLJ			



Undécima. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.
2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021).
3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:
 - a) lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;
 - b) la excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los/as estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Cuenca, en la fecha abajo indicada.

El Rector
PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021
El director de la Escuela Politécnica de Cuenca
MARCOS DAVID FERNÁNDEZ BERLANGA

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ	Página: 6 / 12	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tk0LJ			



Anexo I. Proyecto de colaboración/Plan de formación de la beca

(La formación que reciba el/la estudiante, especialmente la adquisición de las competencias específicas indicadas más adelante debe estar relacionada con los estudios que esté cursando y ser un complemento a su formación académica)

1. Finalidad/objetivo de la beca de colaboración

a) Breve explicación de los objetivos que se van a alcanzar

Se buscará la mejora de la responsabilidad personal y el desarrollo de tareas en equipo mediante la colaboración en actividades prácticas de organización de la Escuela.

b) Competencias transversales (elimine las que no procedan)

- Fomentar el trabajo autónomo en equipos
- Mejorar la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- Desarrollar habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales
- Mejorar la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
- Favorecer el aprendizaje continuo
- Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

c) Competencias específicas

- Fomentar la iniciativa.
- Fomentar la responsabilidad.
- Desarrollar habilidades para integrar tecnologías y sistemas propios de la ingeniería, con carácter generalista y en contextos multidisciplinares.

2. Áreas de conocimiento a las que va dirigida la beca de colaboración

Estudiantes de la EPC matriculados en el Grado en Ingeniería de Edificación (GIE) o en el Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (GIT) o en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (MUIT).

3. Memoria de las actividades a desarrollar

- a. Labores de ayuda en laboratorios de la EPC.
- b. Preparación de prácticas en los laboratorios de la EPC.
- c. Actividades de promoción de la EPC.
- d. Actualización de contenidos e información en la web de la EPC y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Tik-Tok, etc.).
- e. Grabación y/o retransmisión on-line de las conferencias y eventos programados en el Centro.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ	Página: 7 / 12	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tk0LJ			



- f. Grabación y edición de material audiovisual promocional de los grados impartidos en la EPC.
- g. Labores de mantenimiento del archivo de documentación y biblioteca de proyectos de la EPC.
- h. Participación en proyectos de mejora de la calidad docente que se están realizando en la EPC, incluyendo actividades on-line.
- i. Asistencia a las reuniones de coordinación y planificación de actividades.
- j. Colaboración y dinamización de los actos promovidos por la Delegación de Estudiantes de la EPC.

4. Horario

15 horas semanales. El horario definitivo se adecuará en función de las necesidades de la EPC y de la actividad docente a la que tengan que asistir los becarios.

5. Tutor/a responsable de la formación

Tutor/tutora: Laura Rodríguez Martín, técnica de laboratorio Escuela Politécnica de Cuenca

6. Seguimiento y evaluación de la evaluación

La formación adquirida será evaluada mediante:

- a) Un informe final del becario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Datos personales del estudiante
 - Centro/Departamento/Servicio al que ha estado adscrito
 - Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
 - Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
 - Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora

(En el caso de que el cese como becario/a se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, este informe debe aportarse en el último mes de estancia en el servicio)

- b) Un informe del tutor/a responsable que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:
 - Responsabilidad y puntualidad.
 - Adquisición de conocimientos y habilidades.
 - Actitud ante los usuarios del servicio.
 - Capacidad de aprendizaje.
 - Valoración general.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ		Página: 8 / 12
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tk0LJ			



Anexo II. Planificación de las actividades: listado de tareas y su programación

1. Listado de tareas

- a. Labores de ayuda en laboratorios de la EPC.
- b. Preparación de prácticas en los laboratorios de la EPC.
- c. Actividades de promoción de la EPC.
- d. Actualización de contenidos e información en la web de la EPC y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Tik-Tok, etc.).
- e. Grabación y/o retransmisión on-line de las conferencias y eventos programados en el Centro.
- f. Grabación y edición de material audiovisual promocional de los grados impartidos en la EPC.
- g. Labores de mantenimiento del archivo de documentación y biblioteca de proyectos de la EPC.
- h. Participación en proyectos de mejora de la calidad docente que se están realizando en la EPC, incluyendo actividades on-line.
- i. Asistencia a las reuniones de coordinación y planificación de actividades.
- j. Colaboración y dinamización de los actos promovidos por la Delegación de Estudiantes de la EPC.

2. Programación

	Tareas	Objetivos/Competencias
1º mes	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
2º mes	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
3º mes	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
4º mes	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
5º mes	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tkOLJ		Página: 9 / 12
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID		20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tkOLJ			



	paralelo	
6º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
7º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
8º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.
9º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
	Todas las tareas se desarrollan en paralelo	Todos simultáneamente.

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ		Página: 10 / 12
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID	20-06-2024 17:07:34	
 9mIx1tk0LJ			



Anexo III. Solicitud de beca de colaboración

Denominación de la convocatoria de beca de colaboración

[Empty text box for denomination]

1. Datos de la persona solicitante

1er APELLIDO 2º APELLIDO

NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO

DNI, NIE o Nº PASAPORTE (sólo para estudiantes) NACIONALIDAD

CÓDIGO LOCALIDAD PROVINCIA

DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº / PISO

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO

EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, se atiene estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de ésta, y declara, tal y como se establece en el apartado 7 de la base octava de la convocatoria, que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa) con la UCLM.

SOLICITA:

Le sea concedida la beca de colaboración indicada, puesto que declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Lo que firma en..... a..... de..... de 20

(Firma del solicitante)

Documentación que acompaña:

- 1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV. En caso de no presentar estos méritos, no serán objeto de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia

Table with 4 columns: ID. DOCUMENTO, FIRMADO POR, FECHA FIRMA, ID. FIRMA. Includes a barcode and the alphanumeric string 9mIx1tk0LJ.



nº 50, 13071-Ciudad Real. Así mismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con la única finalidad de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Le comunicamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección postal arriba indicada o al correo electrónico: proteccion.datos@uclm.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DE CUENCA. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	9mIx1tk0LJ		Página: 12 / 12
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FERNANDEZ BERLANGA MARCOS DAVID	20-06-2024 17:07:34		
 9mIx1tk0LJ			